



CONVENIO A FORMALIZAR CON EL GRUPO MUNICIPAL PSC-CP PARA REGULAR LA APORTACION MUNICIPAL POR EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO GRUPO PARA 2024

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño Jolis, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2024.

Por otro, el Sra. Roses Roma Corominas, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Grupo Municipal PSC-CP DE TORELLÓ (NIF V56249188), según consta éste en el acta del Pleno Extraordinario de la Corporación de fecha 19 de julio de 2023 en la que se da cuenta de la constitución de los Grupos Municipales.

Asistidos por D^a. Montserrat Freixa Costa Secretaria del Ayuntamiento de Torelló.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 502 912 480001, con la descripción "DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL PSC-CP" y de acuerdo con La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 73.3 lo siguiente:

"3. (...) El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan a todos los efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.(...)"

Los grupos políticos deben llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo solicite.(...)"

II. De acuerdo con el Título VIII de las Bases de ejecución del presupuesto 2024 que regula la aportación a los Grupos Municipales en el artículo 58, punto 2 dice:

"El importe anual de la dotación, en su caso, se fijará por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación del cartapacio u otro acuerdo expreso a tal efecto. El número de pagos será único y en forma de anticipo al iniciarse la tramitación del expediente de aportación de los grupos municipales, salvo que desde el grupo municipal se indique se desea un pago mensual del anticipo. En caso de que un grupo municipal no desee el



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

pago en forma de anticipo deberá comunicarlo dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada ejercicio. El expediente se iniciará de oficio.”

El Pleno de la Corporación en fecha 19 de julio de 2023 aprobó las aportaciones económicas a los grupos municipales para el ejercicio de sus funciones.

III. La minuta del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Govern Local de fecha 10 de junio de 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en el funcionamiento del Grupo Municipal PSC-CP para el año 2024 para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 y el acuerdo del Pleno de fecha 19 de julio de 2023.

Segundo.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL:

El Ayuntamiento aportará al Grupo Municipal PSC-CP la cantidad de DOS MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.080,80 €) para el año 2024.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN:

La aportación municipal se entenderá aceptada con la firma de este convenio.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario de la aportación deberá presentar su justificación como máximo el día **30 de noviembre de 2024**, de acuerdo al punto 3 artº 59 del título VIII de las BEP 2024.

La documentación y aportaciones que serán necesarias para la justificación quedan reguladas en el artículo 59º. Del Título VIII de las Bases Reguladoras del Presupuesto 2024

El Grupo Municipal deberá llevar con una contabilidad específica de la dotación a la que se refiere este convenio y la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo solicite. También estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a petición del Pleno, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la aportación otorgada .

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la aportación concedida.

Quinto.- PAGO:

El pago de la aportación se realizará por anticipo y de forma única una vez firmado el convenio, excepto si el grupo manifiesta que desea un pago mensual o no desee cobro por anticipo, que se deberá comunicar de forma expresa. Esta comunicación debe realizarse antes de la firma del convenio que regula la aportación municipal.

Asimismo, antes del pago, el grupo municipal deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torelló. Con la firma del presente convenio el Grupo Municipal PSC-CP DE TORELLÓ autoriza al Ayuntamiento a la consulta de estos datos a los organismos correspondientes.

Sexto.- PUBLICIDAD DE LAS APORTACIONES:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las aportaciones a los Grupos Municipales tendrán que publicarse en la BDNS.

Séptimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

Aunque no se consideran las aportaciones a los grupos municipales (artículo 4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) en todo lo no previsto en el presente convenio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa de aplicación, se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, que se les aplicará con carácter supletorio de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente.

Octavo.-VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.